



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4509

07/02/2020

8884

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las competencias en materia de saneamiento y depuración de aguas se establecen en los artículos 25, 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, se indica que la Administración General del Estado no es competente en esta materia. Además, se señala que la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico únicamente actúa en el caso de obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado, no constando dicha circunstancia para la actuación referida.

Madrid, 13 de mayo de 2020